

DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL ELOY VIRO DE PALMA DEL RIO.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 2001.

Visto que en el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2017, en el que en su aplicación presupuestaria 334.00.483.00 figura consignación nominativa a Coral Eloy Viro de Palma del Río, para subvencionar su programación de actividades.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Actividades, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Patronato Municipal de Cultura y la Coral Eloy Viro de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CORAL ELOY VIRO

En Palma del Río a ___ de julio de 2017

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

Por otra **D^a. M^a Angeles Zamora Ruiz**, con D.N.I. nº 30490899Y, en representación de la Asociación Cultural "Coral Eloy Viro", con CIF: G-14864979 y domicilio social en Avda. de Córdoba, 4, de Palma del Río (Córdoba)

EXPONEN

1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tífs. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0A75 FFF7 A6FA BC43 7A61



0A75FFF7A6FABC437A61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 20/7/2017
VºBº de La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 20/7/2017

Num. Resolución:

2017/00000094

Insertado el:

20-07-2017

de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *“colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato..”*.

3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Con fecha 16 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de **Asociación Cultural Coral Eloy Viro** con una consignación de **3.800,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar la celebración de las actividades organizadas por por **Asociación Cultural Coral Eloy Viro** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Patronato Municipal de Cultura:

- Apoyo material, técnico y humano para la organización y desarrollo de la actividad.

Será obligación de la Asociación Cultural Coral Eloy Viro

- La confección del programa del Encuentro de Corales Santa Cecilia 2017.
- Celebración y Concierto del Día de la Cruz de Mayo 2017
- Asistencia al encuentro de Corales Polifónicas en Baena (Córdoba).
- Concierto de Navidad

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €), gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **334.00.483.00** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2017.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Encuentro Corales Santa Cecilia..... 2.000,00 €
- Celebración Cruz de Mayo..... 500,00 €
- Asistencia encuentro Corales..... 600,00 €
- Concierto de Navidad..... 700,00 €

Cuarta.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.



Quinta.- Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad.

Sexta.-La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2017 y finaliza el 30 de noviembre de 2017.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2017 o siguiente día hábil.

Octava.- La Asociación Cultural Coral Eloy Viro deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Coral Eloy Viro.

Novena.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.



Décima.- El Patronato Municipal de Cultura se reserva el derecho a fijar las condiciones de acceso del público a las actividades sujetas al presente convenio.

Undécima.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Asociación Cultural Coral Eloy Viro. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo segunda.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo tercera.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con lo representantes de la Asociación Cultural Coral Eloy Viro, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidente de la Asociación Cultural Coral Eloy Viro
- Secretario de la Asociación Cultural Coral Eloy Viro

Presidente
Patronato Municipal de Cultura
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Presidente
Asociación Cultural Eloy Viro
Fdo.: M^a. Angeles Zamora Ruiz

(Firmado electrónicamente en Palma del Río, con la conformidad del órgano competente y a la fecha indicada al pie de este documento.)

